



Resolución de 24 de febrero de 2011, de la Secretaría de Estado de Empleo, por la que se nombra a los miembros del Consejo de representatividad de las asociaciones profesionales de trabajadores autónomos en el ámbito estatal.

El artículo 2 del Real Decreto 1613/2010, de 7 de diciembre, por el que se crea y regula el Consejo de la representatividad de las asociaciones profesionales de trabajadores autónomos en el ámbito estatal y se establece la composición y régimen de funcionamiento y organización del Consejo del Trabajo Autónomo, prevé que el primero de dichos órganos colegiados estará compuesto por cinco miembros, cuyo nombramiento correrá a cargo de la persona que ostente la titularidad de la Secretaría de Estado de Empleo, que, a su vez, designará entre estas personas a las que vayan a ostentar la Presidencia y la Secretaría.

De los cinco miembros previstos, tres deberán tener la condición de personal funcionario del Ministerio de Trabajo e Inmigración y su nombramiento será a propuesta de la persona titular de la Dirección General de la Economía Social, del Trabajo Autónomo y de la Responsabilidad Social de las Empresas; dos serán personas expertas de reconocido prestigio, imparciales e independientes y su nombramiento será, en tanto no se haya constituido el Consejo del Trabajo Autónomo, a propuesta de la persona titular de la Secretaría de Estado de Empleo.

La duración máxima del mandato de las personas que componen el Consejo será de cuatro años a partir de la fecha de la convocatoria pública para la determinación de la representatividad de las asociaciones profesionales de trabajadores autónomos.

En su virtud, esta Secretaría de Estado de Empleo, resuelve:

*PRIMERO.*- Nombramiento de los miembros del Consejo de representatividad de las asociaciones profesionales de trabajadores autónomos.

En el marco de las facultades conferidas por el artículo 2.2 y 3 de Real Decreto 1613/2010, de 7 de diciembre, por el que se crea y regula el Consejo de la representatividad de las asociaciones profesionales de trabajadores autónomos en el ámbito estatal y se establece la composición y régimen de funcionamiento y organización del Consejo del Trabajo Autónomo, se procede a efectuar el nombramiento de los miembros del Consejo de representatividad de las asociaciones profesionales de trabajadores autónomos:

1. Personal funcionario del Ministerio de Trabajo e Inmigración, a propuesta del Director General de la Economía Social, del Trabajo Autónomo y de la Responsabilidad Social de las Empresas:

- Don Antonio Solesio Jofre de Villegas.
- Don Roberto Alvarez Alvarez.
- Don Alfredo López Caballo.

2. Personas expertas de reconocido prestigio, imparciales e independientes:

- Doña Consuelo Ferreiro Regueiro
- D. José Luis Monzón Campos

3. Asumirán la Presidencia y la Secretaría del Consejo, a propuesta del Director General de la Economía Social, del Trabajo Autónomo y de la Responsabilidad Social de las Empresas:

- a) Presidencia: D. José Luis Monzón Campos.
- b) Secretaría: Don Antonio Solesio Jofre de Villegas, Subdirector General de la Economía Social, del Trabajo Autónomo y de la Responsabilidad Social de las Empresas.

*SEGUNDO.*- Duración del mandato.

La duración máxima del mandato de las personas que componen el Consejo será de cuatro años a partir de la fecha de la convocatoria para la determinación de la representatividad de las asociaciones profesionales de trabajadores autónomos, que se publicará mediante orden ministerial.

Madrid, 24 de febrero de 2011

LA SECRETARIA DE ESTADO DE EMPLEO

María Luz Rodríguez Fernández

